

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	HOLGER RODRIGUEZ GUERRERO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2016-00065
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **HOLGER RODRIGUEZGUERRERO Y MARYYOLY CHOGO GELVEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3c32da6a03152395081844c9328ba31fab72755c8f55935a54aa1f59c176e2**

Documento generado en 09/12/2020 09:08:14 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de diciembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PABLO RIZO JIMENEZ
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	DAVIES ARENAS ARIAS
RADICADO	2016-00641
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

De conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo suscrito por las partes referencias, por cuanto el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación, capital, intereses y costas. Siendo procedente la terminación en la forma solicitada. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo suscrito por PABLO RIZO JIEMENEZ en contra de DAVIES ARENAS ARIAS.

SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de la medida cautelar decretada referente al embargo de remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo hipotecario suscrito por LUIS HEMEL ARENIZ GUERRERO contra el demandado ARENAS ARIAS. Déjese la correspondiente constancia en el radicado 2019-00359.

TERCERO: Desglosarse los documentos a costa de la parte demandante dejando las constancias pertinentes, conforme al Decreto # 806 de 2020. **Archívese.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95cd46d87b2b5d5ee8d89644c1c662c4704c0b980ced758a5112a10b1acf4c28**

Documento generado en 09/12/2020 09:08:56 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ORLANDO VELANDIA CAMACHO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2016-00657
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **ORLANDO VELANDIA Y AIDA LUZ OLARTE BALLESTEROS** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43200f2bc2842da637b990376ca14926bf109e2327793dda1798b884a073a117**

Documento generado en 09/12/2020 09:09:52 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IVAN MANZANO
APODERADO	BLEYDDY KARINA QUINTERO NIÑO
DEMANDADO	OLGER ARMER MONCADA CORONEL
RADICADO	54-498-40-53-003-2017-00147
PROVIDENCIA	MODIFICANDO y APROBANDO LIQUIDACIÓN

Revisada la liquidación del crédito presentada por la señora abogada parte demandante dentro del proceso de la referencia, revisada la misma se observa que en el valor de una de las letras por valor de \$1.000.000.00 se tomaron 90 días siendo correcto 52 días (8-febrero-2016 a 30-marzo de 2016), lo que le indica al Juzgado a modificar dicha liquidación y aprobar las demás liquidaciones presentadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

1.-Modificar la liquidación en el primer ítem de la letra de cambio por valor de \$1.000.000.00 del 8 de febrero de 2016 a 30-marzo de 2016, así:

Interés del 8-febrero-2016 al 30-marzo-2016 (52 días).....\$42.640.00

CAPITAL \$1.000.000.00

Intereses \$ 558.667.00

TOTAL.....\$1.558.667.00

2.-APROBAR las demás liquidaciones presentadas de las letras por valores de \$500.000.00; 1.500.000.00 y \$1.000.000.00.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75df56714eefa89e16b4a90ff891d67e70bc24862e54a85d8028ea7f03a69b44**

Documento generado en 09/12/2020 09:10:28 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO ANTONIO QUINTERO QUINTERO
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA
DEMANDADO	DOILER OSWALDO OSORIO RIOS
RADICACION	54-498-40-003-2018-00306
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA dentro** del presente ejecutivo seguido por **JAIRO ANTONIO QUINTERO QUINTERO** en contra de **DOILER OSWALDO OSORIO RIOS** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aef59f27c58b3a8345fd8ba88886dd17a46b7fb83f98ce8cbf5cd29435c1024**

Documento generado en 09/12/2020 09:11:54 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	MARIO CONTRERAS JAIMES Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2018-00350
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **MARIO CONTRERAS JAIMES Y DULEY DEL ROSARIO AREVALO PACHECO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c1de0c586d19c61b358e9d4d02a75f86945ce733ed84bbb71af17b440a0726**

Documento generado en 09/12/2020 09:12:57 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	SAID DE JESUS GALLARDO QUINTANA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2018-00621
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **SAID DE JESUS GALLARDO QUINTANA Y LUIS EDUARDO GALLARDO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99e3f7db6885ba62703cab63c05886a5400535135d111ce4858649be519d20**

Documento generado en 09/12/2020 09:13:35 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	ALVEIRO VANEGAS DELGADO Y OTRO
RADICACION	54-498-40-003-2019-00095
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **ALVEIRO VANEGAS Y BLANCA OLIVA VANEGAS DELGADO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ce13de1c6b90a55f8abefa5030a06970f457544da5f02fc5b2f5203038cf0a**
Documento generado en 09/12/2020 09:14:13 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FERROELECTRICOS SHARON
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA
DEMANDADO	LIBARDO PABA SANCHEZ
RADICACION	54-498-40-003-2019-00369
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA** dentro del presente ejecutivo seguido por **FERROELECTRICOS SHARON** en contra de **LIBARDO PABA SANCHEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2eff5ac8df67478e295e967ed41dc5f9f3af3e55dc64a4eb30d1a3fe5532e**

Documento generado en 09/12/2020 09:15:52 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	HERMES CORONEL CORONEL
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00485
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

La Doctora RUTH CRIADO ROJAS, en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, conforme poder otorgado por el doctor ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZO, en su condición de Apoderada General, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de HERMES CORONEL CORONEL, por las cantidades que se relacionan más adelante, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones, haciendo uso de la cláusula aceleratoria.

Como recaudo ejecutivo se anexa un (1) pagare **No. 051206100011333**, otorgado por el demandado en favor de la parte demandante, por la cantidad mencionada del cual existe un capital insoluto, con intereses remuneratorios y con sus intereses moratorios para ser cancelado el día 11 de agosto del 2019.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 ss del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia por no haberse pactado.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de HERMES CORONEL CORONEL, mayor de edad, se desconoce su

dirección personal y electrónica, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de **A) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.999.044.00)** contenido en el pagaré **No. 051206100011333**; **B) Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$3.085.026.00)** correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa Efectiva Anual de la DTF más 6.5 puntos desde el día 11 de agosto del 2018 hasta el 11 de agosto del 2019; **C) Por el valor de los intereses moratorios contenidos en el pagaré No. 051206100011333** de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 12 de agosto del 2019; **D) Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$97.176.00**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare **No. 051206100012796**, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 DE 2020, en armonía con el art. 108 del C. G. del proceso **(emplácese)**, publicación que se llevara a cabo únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en u medio escrito.

CUARTO: Se accede a LA AUTORIZACION ESPECIAL solicitada y la autorización de la doctora ANGELICA MARIA VERA CRIADO.

QUINTO: Téngase a la Doctora RUTH CRIADO ROJAS, abogada titulada con T. P. vigente, para los términos otorgados en el poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947d0d9d1be4f35a7465375b8b797abc2007cb3f77a8aac25ba4b236fa8d666b**

Documento generado en 09/12/2020 09:19:01 a.m.